



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2001	Lunes 29 de octubre	Número 207

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 28 de septiembre de 2001. – El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

200108604/8822.-5.558

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
09004470031	M ROIG	46738866	BARCELONA	20.07.2001	10.000	60,10	2	RD 13/92	110.1
090401914051	J EDO	46744947	BARCELONA	07.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
09004465226	J SAIZ	72164195	BASAURI	03.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	094.2
090044782177	B DIAZ	11922590	BILBAO	23.05.2001	75.000	450,76		RD 13/92	003.1
090044497987	M SERRANO	07792912	MUNILLA	31.07.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044369730	SERVICIOS DAM SA	A78032380	MADRID	13.07.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044611962	M BERMEJO	51688409	MADRID	29.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
090044722053	M GONZALEZ	50685091	TORRELODONES	23.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401921924	G RUSSELL	X2499798C	MARBELLA	21.06.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044816473	INCCION AUTOS S L	B39322441	SANTANDER	16.07.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090044721875	E LOPEZ	20216827	SAN ROMAN LLANILLA	29.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
090044815584	R GONZALEZ	28456347	MAIRENA DEL ALCOR	26.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
090044729667	R GONZALEZ	28456347	MAIRENA DEL ALCOR	26.07.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044729655	R GONZALEZ	28456347	MAIRENA DEL ALCOR	26.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044729643	R GONZALEZ	28456347	MAIRENA DEL ALCOR	26.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
090044559695	CONTE TRANS DOS MIL SL	B96533708	VALENCIA	08.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044726307	DISLASIC SL	B47310339	VALLADOLID	10.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044733002	F BORJA	12225741	VALLADOLID	29.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044725947	F BORJA	12225741	VALLADOLID	29.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o «Diario Oficial» correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser

abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 28 de septiembre de 2001. - El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

200108602/8821.-14.535

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090401922990	J YANEZ	05089584	ALBACETE	26.06.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044729898	E GONZALEZ	43515936	BARCELONA	25.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401923416	J RUIZ	46022379	BARCELONA	03.07.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401916540	A RODRIGUEZ	46321030	LLINARS DEL VALLES	14.06.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044621376	M GIRABENT	77297817	MOLLET DEL VALLES	04.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044728298	E DA SILVA OLIVEIRA	52175957	S PERPETUA DE MOGODA	02.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044815500	J RODRIGUEZ	11912454	BILBAO	29.06.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401900040	J MARTINEZ	14397960	BILBAO	25.04.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044781940	J CASTRILLO	14524950	BILBAO	01.06.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044691007	J ZARRABETIA	14559957	GALDAKAO	10.05.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401886481	J RODRIGUEZ	11688352	ALGORTA GETXO	31.03.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401904847	J OLARRA	30578309	ALGORTA GETXO	08.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044740511	A ABARRATEGUI	16049418	GETXO LAS ARENAS	21.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043935338	J BARRENECHEA	15342228	MALLABIA	17.02.2001	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
090044811890	I BILBAO	16073646	MUNGIA	23.06.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
0900444801792	P ROSILLO	20174851	SANTURTZI	17.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401906212	J GONZALEZ	72390369	SANTURTZI	21.05.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044383039	J JUAREZ	11919683	SESTAO	30.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044650984	R GOMEZ	71102912	ARANDA DE DUERO	01.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
090044684374	F NEDJATI	X19118840	BURGOS	10.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044693144	J SAGREDO	13021757	BURGOS	13.05.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044791646	D JIMENEZ	13023043	BURGOS	18.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044728651	A SANMARTIN	13057884	BURGOS	20.07.2001	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090401903200	J GONZALEZ	13072859	BURGOS	29.04.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044557327	F ILLANA	13082862	BURGOS	27.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044557315	F ILLANA	13082862	BURGOS	27.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401924615	L VILLAHOS	13118709	BURGOS	12.07.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044671148	J LARA	13130826	BURGOS	17.07.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044543080	C GONZALEZ	13142617	BURGOS	07.05.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044551258	C GONZALEZ	13142617	BURGOS	09.05.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044545611	I BORJA	13144403	BURGOS	29.04.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044551088	J IZQUIERDO	13145468	BURGOS	24.05.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044551090	J IZQUIERDO	13145468	BURGOS	24.05.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044087037	R MARTINEZ	13149455	BURGOS	16.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044701529	F MARTIN	13158187	BURGOS	04.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044703680	R ALBA	13162932	BURGOS	13.07.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044485237	E GOMEZ	15943305	BURGOS	06.05.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044796346	C SANTAMARIA	71264506	BURGOS	10.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044727166	P DELGADO	13088771	TORTOLES DE ESGUEVA	17.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044795998	J BARCENAS	13111093	EDESOS DE TOBALINA	09.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	030.1
090044382394	J GARCIA	20168447	PLASENCIA	14.01.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401930160	M ANDRES	14880345	CEUTA	17.07.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044592248	INTEGRALIA UNIVERSAL SL	B13273719	CIUDAD REAL	01.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044785075	R GODOY	24094536	GRANADA	09.05.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044586327	J BAÑOS	25988677	JAEN	12.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	037.1
090044585712	J MENDOZA	13301658	HARO	06.04.2001	16.000	96,16		RD 13/92	113.1
090044738012	M DIEZ	16526305	LOGROÑO	24.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044736179	J SAEZ	16558713	LOGROÑO	26.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044722570	J OLARTE	72773343	LOGROÑO	28.06.2001	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090401905335	L GOMEZ	07214321	ALCORCON	17.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044795123	GRUAS Y TRANSPORTES BANESA	B80322043	MADRID	19.06.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044785774	MADRILEÑA DE TRAYLERS SL	B81390403	MADRID	06.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401926557	C HORSTMANN	M 058846	MADRID	28.07.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090401923246	L MORENO	00825805	MADRID	27.06.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044720081	J GIMENEZ ARRIBAS	05221112	MADRID	20.06.2001	16.000	96,16		RD 13/92	084.1
090401930767	S GIL	05395981	MADRID	24.07.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044736829	S GIL	05395981	MADRID	27.07.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044812455	M MARTINEZ	47018895	MADRID	29.06.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044812467	M MARTINEZ	47018895	MADRID	29.06.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044819516	J PARDO	50418707	MADRID	28.06.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401919980	F GIL	14409032	LORCA	03.07.2001	40.000	240,40		RD 13/92	052.
090044728638	S BURGA	X3146695L	IRURTZUN	19.07.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401927938	J GARCIA	10396525	GIJON	27.06.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044799736	V ARISTIN	12739466	PALENCIA	01.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044792006	V VARONA	13945376	PONTEJOS	02.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401905281	Y CRESPO	09787116	SANTANDER	16.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044620785	A RUIZ DE VILLA	13681391	SANTANDER	09.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	005.2
090044721127	J REMON	13710396	SANTANDER	14.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	151.2

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044631035	L ORBE	13939163	TORRELAVEGA	12.04.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090044643943	S A T N U M E R O T R E S C I E N T O S V	F40052599	FUENTESOTO	24.07.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044668617	J ENCINAS	15987828	ANDOAIN	12.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044618626	J VALERIO	45570528	TUDELA DE DUERO	03.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044690179	KGM MECANICA INTEGRAL S L	B01270248	VITORIA GASTEIZ	14.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044733269	J MARTOS	16226512	VITORIA GASTEIZ	23.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401931050	L LASUEN	25470343	ZARAGOZA	28.07.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador número 884/2001, incoado a don Jon Iker Eizaguirre Bengoa, con Documento Nacional de Identidad 72.723.971H, con domicilio en calle Mixu Arambarri, número 25 dcha., de Mondragón (Guipúzcoa), por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas, 360,61 euros), y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, 11 de octubre de 2001. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200108890/8823.-3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador número 833/2001, incoado a don Roberto Gorriti Egaña, con D.N.I. 72.575.571Z, con domicilio en calle Santa Ana, 34-21 izda., de Elgoibar (Guipúzcoa). Iniciación de procedimiento sancionador número 790/01, incoado a don Gorka Alaña González de Artaza, con Documento Nacional de Identidad 72.733.830X, con domicilio en calle Paula Montal, 18-8.º D, de Vitoria (Alava). Iniciación de procedimiento sancionador número 580/2001, incoado a don Iván Galocha Linares, con D.N.I. 02.661.643Z, con domicilio en calle José Luis de Arrese, 55-3.º dcha., de Madrid. Iniciación de procedimiento sancionador número 558/2001, incoado a don Ricardo Márquez del Olmo, con D.N.I. 12.398.493K, con domicilio en calle El Torno, 4-2.º, de Vitoria (Alava). Iniciación de procedimiento sancionador número 795/2001, incoado a don Azedine El Mhaouli, con D.N.I. K808879, con domicilio en calle

Zapatería, 38-2.º dcha., de Vitoria (Alava). Iniciación de procedimiento sancionador número 878/2001, incoado a don Aitor Arnaiz Mena, con D.N.I. 71.278.459X, con domicilio en calle Padre Arregui, 16-6.º D, de Burgos. Iniciación de procedimiento sancionador número 895/2001, incoado a don Antonio Muñoz Musa, con D.N.I. 45.279.272T, con domicilio en Avda. del Cid, 73-7.º C, de Burgos, por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multas de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 pesetas, 300,54 euros), cincuenta mil cinco pesetas (50.005 pesetas, 300,54 euros), cincuenta mil cinco pesetas (50.005 pesetas, 300,54 euros), cincuenta mil cinco pesetas (50.005 pesetas, 300,54 euros), cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 pesetas, 330,56 euros) cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 pesetas, 330,56 euros) y sesenta y cinco mil pesetas (65.000 pesetas, 390,66 euros), respectivamente.

Burgos, 10 de octubre de 2001. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200108877/8799.-4.988

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

0300K.

N.I.F.: 09059 1 0301875/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 331/2000.

Sobre otras materias.

De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Contra doña Concepción García Albillos y don José María Medrano Renuncio.

Procuradora doña Blanca Herrera Castellanos.

En el juicio ejecutivo número 331/2001, que se tramita en este Juzgado, promovido por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., frente a don José María Medrano Renuncio y doña Concepción García Albillos, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 180/2001. - En Burgos, a 24 de septiembre de 2001.

El señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 331/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón y Letrado don Juan María Losada Tabernero; y de otra, como demandados, doña Concepción García Albillos, con Procuradora doña Blanca Herrera Castellanos y Letrada doña Yolanda Rodríguez López, y contra don José María Medrano Renuncio, declarado en rebeldía.

Fallo: Estimando la demanda ejecutiva formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don José María Medrano

Renuncio y doña Concepción García Albillos, acuerdo seguir adelante en la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José María Medrano Renuncio y doña Concepción García Albillos, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, por importe de 129.904 pesetas de principal, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte ejecutada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado, en término de cinco días, según lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José María Medrano Renuncio, en ignorado paradero y declarado en rebeldía, expido el presente que firmo en Burgos, a 3 de octubre de 2001. – La Secretaria Judicial (ilegible).

200108670/8824.–9.690

Número de identificación único: 09059 2 0300427/2001.
Juicio de faltas 313/2001.

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción número tres de Burgos, en autos de juicio de faltas 313/01, seguido por lesiones en agresión e insultos, se ha acordado citar a don Samuel Hernández Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el próximo día 14 de noviembre, a las trece horas de su mañana, al objeto de asistir a la celebración de juicio en calidad de denunciado, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que conste y sirva de citación a don Samuel Hernández Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 9 de octubre de 2001. – El Secretario (ilegible).

200108872/8851.–3.040

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Número de identificación único: 09059 2 0502099/2001.
Juicio de faltas 266/2001.

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 266/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Burgos, a 19 de septiembre de 2001.

El Ilmo. señor don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, habiendo visto y oído el precedente juicio de faltas 266/01, seguido entre partes, el denunciante don Fonifacio Noguera Owono Mangué y la denunciada doña María Luz Sánchez Zubia, sobre amenazas, ha dictado en nombre de S.M. el Rey, la presente sentencia:

Fallo: Que debo declarar y declaro la libre absolución de doña María Luz Sánchez Zubia, sobre los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia, a doña María Luz Sánchez Zubia, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 8 de octubre de 2001. – La Secretaria, María Teresa de Benito Martínez.

200108818/8825.–4.940

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200875/2000.

01030.

Número autos: Demanda 768/2000.

Número ejecución: 103/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Don Mario Vicario Castilla.

Demandado: Fernández La Catedral, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 103/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Mario Vicario Castilla, contra la empresa Fernández La Catedral, S.L., sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c. de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculadas. Librese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (art. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (arts. 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257-1.º, 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe constestarse en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los arts. 75 y 238-3.º de la L.P.L.

Asimismo se decreta el embargo sobre el siguiente vehículo que aparece como de propiedad del apremiado:

– Furgoneta mixta, mod. D.A.F./VH 400 ET, matrícula BU-6732-M, cilindrada 2496, potencia 15,20.

Librese despacho al Registro Mercantil –bienes muebles, vehículos–, a fin de que se proceda a anotar el embargo acordado sobre el vehículo indicado, aún cuando pesen cargas, remitiendo copia de la hoja registral tras la anotación practicada y todo ello en el término de cinco días.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1.º de la L.P.L.).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.ª. Doy fe. Y para que le sirva de notificación en legal forma, a Fernández La Catedral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 10 de octubre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200108874/8857.–11.780

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 11 de octubre de 2001 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo, perteneciente al Sector de Industrias de la «Confección de Guantes de Piel». Código Convenio 0900165.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Industrias de la Confección de Guantes de Piel, suscrito por la Asociación Burgalesa de Fabricantes de «Guantes de Piel» (AFAG) y las Centrales Sindicales U.G.T., U.S.O. y CC.OO., el día 27-9-2001 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 4-10-2001.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 11 de octubre de 2001. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200108899/8845.-42.180

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA «CONFECCION DE GUANTES DE PIEL»

CAPITULO I

Sección 1.^a: Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.

Artículo 1.^º - *Partes contratantes*: El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre los representantes de los trabajadores, pertenecientes a Unión General de Trabajadores (U.G.T.), Unión Sindical Obrera (U.S.O.) y Comisiones Obreras (CC.OO.) y los representantes de los empresarios, pertenecientes a la Agrupación Burgalesa de Fabricantes de Guantes de Piel (AFAG).

Artículo 2.^º - *Ámbito funcional*: Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad sea la de «Confección de Guantes de Piel», regidas por el Acuerdo sobre Cobertura de Vacíos, resolución de 13 de mayo de 1997 (B.O.E. del 9 de junio).

Artículo 3.^º - *Ámbito territorial*: El presente Convenio obliga a todas las empresas presentes y futuras, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aún cuando las empresas tuvieran su domicilio en otra provincia.

Artículo 4.^º - *Ámbito personal*: Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas dedicadas a la «Confección de Guantes de Piel».

Sección 2.^a: Vigencia y duración.

Artículo 5.^º - El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1.^º de mayo de 2001, siendo su duración de tres años, finalizando por tanto el 30 de abril de 2004.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de las prórrogas.

Sección 3.^a: Compensación, absorción y garantía «ad personam».

Artículo 6.^º - *Compensación y absorción*: Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica y posible absorción, serán consideradas globalmente en su estimación económica anual.

Todas las mejoras que se pactan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

Artículo 7.^º - *Garantía «ad personam»*: Subsistirán estrictamente «ad personam» las condiciones y mejoras más beneficiosas que puedan existir. Asimismo, se respetarán las condiciones más ventajosas que algunas empresas puedan tener concedidas a sus trabajadores y superen lo acordado en este Convenio.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

Sección 1.^a: Regulación salarial.

Artículo 8.^º - *Salarios*: Para el período de vigencia correspondiente entre 1.^º de mayo de 2001 y 30 de abril de 2002 quedan reflejados en las tablas salariales que como anexo I se unen a este Convenio. Para los trabajadores que a 30 de abril de 1998 tuviesen reconocidos nuevos trienios en concepto de antigüedad («tope» máximo de antigüedad según el sistema anterior), les serán de aplicación las tablas salariales que como anexo II se unen a este Convenio.

Para el segundo año de vigencia del Convenio (período 1-5-2002 a 30-4-2003), se acuerda incrementar las tablas salariales, correspondientes a los anexos I y II, en el mismo porcentaje del I.P.C., establecido por el INE, que se haya producido en el período 1-5-2001 a 30-4-2002.

Para el tercer año de vigencia del Convenio (período 1-5-2003 a 30-4-2004), se acuerda incrementar las tablas salariales, correspondientes a los anexos I y II, en el mismo porcentaje del I.P.C., establecido por el INE, que se haya producido en el período 1-5-2002 a 30-4-2003.

Los salarios se pagarán de la forma que acuerde cada empresa con sus trabajadores, bien semanal, quincenal o mensualmente, recomendándose el pago semanal.

Revisión Salarial. -

Para el primer año de vigencia: En caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el INE, registrara en el período de 1.^º de mayo de 2001 a 30 de abril de 2002 un incremento superior al 4%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.^º de mayo de 2001, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial del segundo año de vigencia, y para llevarlo a cabo se tomarán los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para el primer año de vigencia.

Para el segundo año de vigencia: En caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el INE, registrara en el período de 1.^º de mayo de 2002 a 30 de abril de 2003 un incremento superior al I.P.C. producido en el período 1-5-2001 a 30-4-2002, se efectuará una revisión salarial, tan

pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en tal incremento, abonándose con efectos de 1.º de mayo de 2002 y sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial del tercer año de vigencia, y para llevarlo a cabo se tomarán los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para el segundo año de vigencia.

Para el tercer año de vigencia: En caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el INE, registrara en el período de 1.º de mayo de 2003 a 30 de abril de 2004 un incremento superior al I.P.C. producido en el período 1-5-2002 a 30-4-2003, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en tal incremento, abonándose con efectos de 1.º de mayo de 2003 y sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial del período el 1.º de mayo de 2004 a 30 de abril de 2005, y para llevarlo a cabo se tomarán los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para el tercer año de vigencia.

Sección 2.ª: Complementos salariales.

Artículo 9.º – *Gratificaciones extraordinarias:* Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y de Verano consistirán en el abono de 30 días de salario cada una de ellas, calculadas a razón de salario base y antigüedad consolidada. Los trabajadores que presten Servicio Militar tendrán derecho al cobro de la paga extraordinaria de Navidad, siempre que llevasen tres años al servicio de la empresa antes de su incorporación y hagan uso del derecho de trabajar durante los permisos que disfrutasen.

Artículo 10. – *Beneficios:* Las empresas abonarán a sus trabajadores como paga de beneficios una gratificación equivalente a 30 días de salario base más antigüedad consolidada, que será abonada antes del día 31 de marzo de cada año.

Artículo 11. – *Complemento personal de antigüedad consolidada:* A partir de 1.º de mayo de 1998 no se devengará cantidad alguna en concepto de antigüedad.

La cuantía que tuviera reconocida el trabajador como «Complemento personal de antigüedad consolidada», no puede ser absorbida ni compensada y debe ser revalorizable con los aumentos que se pacten en el Convenio Colectivo. Así, para el período comprendido entre el 1.º de mayo de 2001 y el 30 de abril de 2002, se revaloriza en un 4%; para los períodos 1-5-2002 a 30-4-2003 y 1-5-2003 a 30-4-2004 se revaloriza en el mismo porcentaje de aumento salarial establecido para esos períodos en el artículo 8.º de este Convenio. Asimismo se tendrán en cuenta las posibles revisiones salariales establecidas en dicho artículo.

CAPITULO III

Sección 1.ª: Jornada laboral, vacaciones y licencias.

Artículo 12. – *Jornada laboral:* La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, 1.800 en cómputo anual.

Artículo 13. – *Vacaciones:* Las vacaciones anuales quedan fijadas en 30 días naturales y serán abonadas a razón de salario base y antigüedad consolidada.

Artículo 14. – *Licencias.*

a) Todo trabajador en caso de contraer matrimonio, tendrá derecho a disfrutar de un permiso de 15 días naturales abonados a razón de salario real.

b) Durante dos días, que podrán ampliarse hasta tres más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en los casos de nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de cónyuge, hijo, padre o madre de uno y otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos. Se considerará desplazamiento, a estos efectos, el traslado fuera de la provincia de Burgos. A efectos de permisos, se considerará enfermedad grave cuando exista una hospitalización de al menos tres días en un establecimiento sanitario o cuando se produzca intervención quirúrgica que requiera hospitalización de al menos un día en un establecimiento sanitario.

Para el supuesto de nacimiento de hijo, al menos uno de los días del permiso será disfrutado en día laborable.

c) Por boda de un hijo, un día retribuido; en caso de boda de un hermano, tendrá derecho a un día de ausencia, pero sin percibo de remuneración.

d) Un día de asuntos propios al año, siempre que se solicite a la empresa el día de permiso con una antelación mínima de 7 días al momento de su disfrute.

e) En los demás casos, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores o legislación aplicable.

CAPITULO IV

Ropa de trabajo

Artículo 15. – Las empresas afectadas por este Convenio facilitarán a sus trabajadores un traje de trabajo anual, así como las prendas necesarias según los trabajos especiales que realicen.

CAPITULO V

Mejoras salariales

Artículo 16. – *Prestaciones complementarias en caso de incapacidad temporal:* Aparte de lo establecido al respecto en las disposiciones sobre Seguridad Social, las empresas abonarán a los trabajadores en baja por enfermedad común una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100% de su salario total a partir del día 7 de baja. En accidente laboral también se completará hasta el 100% del salario a partir del primer día, hasta su alta de curación o declaración de incapacidad.

La Comisión Paritaria se reunirá para estudiar la incidencia que tiene el absentismo laboral en el sector y poner los medios para evitarlo, mediante estímulos económicos o de otro tipo.

Artículo 17. – *Premio de jubilación:* Como premio a la fidelidad y constancia del trabajador, al jubilarse éste, la empresa le gratificará por una sola vez, según los años de antigüedad en la misma, en la siguiente cuantía: Desde 20 años de antigüedad, una mensualidad y media; desde 25 años de antigüedad, tres mensualidades y desde 30 años de antigüedad, cinco mensualidades.

Artículo 18. – *Contrato de relevo y jubilación anticipada:*

1. – *Contrato de relevo:* Antes de la edad reglamentaria de 65 años y a partir de los 60 años, los trabajadores podrán jubilarse, bien sea por opción del empresario, del trabajador o por mutuo acuerdo, suscribiendo un contrato de relevo conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación.

2. – El trabajador que cumpla 64 años, podrá jubilarse previo acuerdo con la empresa afectada, comprometiéndose ésta a suscribir un contrato temporal con otro trabajador por el tiempo que falte hasta que el primero cumpla 65 años.

CAPITULO VI

Rendimientos, acoplamiento de personal y trabajo a domicilio

Artículo 19. – Se establece como rendimiento mínimo normal para el cortador el de 42 pares de guantes en jornada de 8 horas y para la costurera el de 30 pares en jornada de 8 horas.

Cuando la jornada normal diaria se dedique a trabillas, se coserán 25 pares diarios. Todos los rendimientos a que se hace referencia anteriormente serán computados por horas. Todo lo anterior se refiere a guantes normales.

Además del rendimiento establecido en el párrafo anterior, los cortadores realizarán un par más a la semana.

Para otra clase de guantes se fijarán los rendimientos por mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores de cada empresa. A falta de acuerdo, resolverá el asunto una Comisión integrada por trabajadores y empresarios afectados por la fabri-

cación de guantes de carácter especial (manoplas, rústicos, industriales y cualquier tipo de guante no especificado).

Artículo 20. – Se faculta a las empresas para que dentro del Reglamento de Régimen Interior, hagan el acoplamiento oportuno del personal para el logro de su mayor eficacia y productividad.

Artículo 21. – *Trabajo a domicilio*: Las empresas que tengan trabajadores que ejecuten su labor bajo esta modalidad, están obligados a guardar las normas legales que regulan el trabajo a domicilio, así como observar lo que disponga el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VII

Disposiciones varias

Artículo 22. – *Comisión Paritaria*: Se crea la Comisión Paritaria como órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

Artículo 23. – La Comisión Paritaria del Convenio estará integrada por los representantes de los trabajadores elegidos por U.G.T., U.S.O. y CC.OO., en número de cuatro y cuatro representantes de los empresarios de la Agrupación Burgalesa de Fabricantes de Guantes de Piel (AFAG).

Artículo 24. – *Categoría de Auxiliar*: Son aquellos trabajadores o trabajadoras, que atendiendo las instrucciones y bajo la dependencia de su superior desempeñan funciones elementales que no requieran conocimientos ni preparación específica alguna.

Será requisito indispensable para ser contratado en esta categoría, no haber estado trabajando con anterioridad en categorías del sector. La permanencia en dicha categoría será como máximo de 12 meses, transcurridos los seis primeros al menos dos de ellos deberán haber trabajado en labores de las especialidades del sector. En todo caso de los doce meses, seis de éstos deberán ser ocupados en trabajos de Costurero/a, Cortador/a, Repasador/a, Fendedor/a, Cordonero/a y Planchador/a. Transcurrido el período de doce meses pasarán a ocupar la categoría superior que corresponda dentro de las especialidades del sector. Asimismo los/as trabajadores/as que lo consideren podrán solicitar en cualquier momento a la empresa la prueba que les facilite el acceso al aumento de categoría. En caso de que exista disconformidad entre trabajador/a y empresa, aquél podrá acudir a la Comisión Paritaria que se cree al efecto.

Para la correcta aplicación de este artículo, se crea una Comisión Paritaria de seis miembros, tres por cada parte. Esta Comisión se podrá reunir de manera ordinaria cada seis meses, en ella se aportará la información referente a la situación de la plantilla contratada en las condiciones establecidas en el presente artículo. De manera extraordinaria, se reunirá a solicitud de una de las partes.

Artículo 25. – *Disposición final*: A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación el Acuerdo sobre Cobertura de Vacíos, resolución de 13 de mayo de 1997 (B.O.E. del 9 de junio), Estatuto de los Trabajadores y Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 26. – *Vinculación a la totalidad*: Las condiciones pactadas en este Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

Artículo 27. – *Excedencias para cuidado de hijos y menores*:

1. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado período sea computado a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo, y hasta la terminación del período de excedencia, serán de aplicación, salvo pacto en contrario, las normas que regulan la excedencia voluntaria.

2. En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el nonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

Los períodos a los que se refiere el presente artículo podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de suspensión previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

3. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

Artículo 28. - *Seguro*: A partir del 1.º de enero de 2002, las empresas afectadas por este Convenio tendrán suscrito a favor de sus trabajadores un seguro que ampare el fallecimiento, la gran invalidez y la incapacidad permanente absoluta, únicamente cuando se deriven de accidente de trabajo o enfermedad profesional, con la siguiente cobertura:

- 6.015 euros, en caso de fallecimiento.
- 9.020 euros, en caso de gran invalidez o incapacidad permanente absoluta.

Artículo 29. - *Contrato de acumulación de tareas (eventual)*: La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.1, apartado b) del Estatuto de los Trabajadores, podrá extenderse hasta doce meses en un período de dieciocho. A la finalización de dichos contratos, los trabajadores tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a un día de salario por mes trabajado, o, en su caso, a la parte proporcional.

* * *

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA «CONFECCION DE GUANTES DE PIEL» DE BURGOS

TABLAS SALARIALES

ANEXO I

Tabla aplicable al personal que a 30 de abril de 1998 no tuviesen consolidados 9 trienios de antigüedad

1 MAYO 2001 AL 30 DE ABRIL 2002

CATEGORIAS	DIARIO		MENSUAL		ANUAL	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Cortador a Mano	3.790	22,78			1.724.450	10.364,90
Cortador a Máquina	3.597	21,62			1.636.635	9.837,10
Oficial Repasador	3.597	21,62			1.636.635	9.837,10
Costurera	3.597	21,62			1.636.635	9.837,10
Fendedor	3.597	21,62			1.636.635	9.837,10
Ayudante de Fenda y Corte	3.540	21,28			1.610.700	9.682,40
Oficial Cordonero/a	3.597	21,62			1.636.635	9.837,10
Oficial Planchador	3.597	21,62			1.636.635	9.837,10
Aprendiz de 16-17 años	2.508	15,07 (*)			1.141.140	6.856,85 (*)
Almacenero	3.357	20,18			1.527.435	9.181,90
Mozo Almacén	3.089	18,57			1.405.495	8.449,35
Auxiliar	2.641	15,87			1.201.655	7.220,85
Encargado de Taller			111.563	670,51	1.673.445	10.057,65
Maestro Guantero			121.255	728,76	1.818.825	10.931,40
Oficial 1.ª Administrativo			111.563	670,51	1.673.445	10.057,65
Oficial 2.ª Administrativo			103.310	620,91	1.549.650	9.313,65
Auxiliar Administrativo			98.950	594,70	1.484.250	8.920,50

(*) Esta cantidad se adaptará a los porcentajes retribuidos de aplicación, establecidos en la normativa vigente para los contratos para la formación.

ANEXO II

Tabla aplicable al personal que a 30 de abril de 1998 tuviesen reconocido el «tope» de antigüedad (9 trienios)

1 MAYO 2001 AL 30 DE ABRIL 2002

CATEGORIAS	DIARIO		MENSUAL		ANUAL	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Cortador a Mano	3.624	21,78			1.648.920	9.909,90
Cortador a Máquina	3.439	20,67			1.564.745	9.404,85
Oficial Repasador	3.439	20,67			1.564.745	9.404,85
Costurera	3.439	20,67			1.564.745	9.404,85
Fendedor	3.439	20,67			1.564.745	9.404,85
Ayudante de Fenda y Corte	3.386	20,35			1.540.630	9.259,25
Oficial Cordonero/a	3.439	20,67			1.564.745	9.404,85
Oficial Planchador	3.439	20,67			1.564.745	9.404,85
Almacenero	3.209	19,29			1.460.095	8.776,95
Mozo Almacén	2.954	17,75			1.344.070	8.076,25
Auxiliar	2.525	15,18			1.148.875	6.906,90
Encargado de Taller			106.688	641,21	1.600.320	9.618,15
Maestro Guantero			115.958	696,92	1.739.370	10.453,80
Oficial 1.ª Administrativo			106.688	641,21	1.600.320	9.618,15
Oficial 2.ª Administrativo			98.797	593,78	1.481.955	8.906,70
Auxiliar Administrativo			94.628	568,73	1.419.420	8.530,95

MINISTERIO DE HACIENDA

**DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE BURGOS****Gerencia Territorial del Catastro***Aprobación de características catastrales*

Finalizado el plazo de exposición pública y de presentación de alegaciones, cuyo anuncio fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de los trabajos correspondientes a la renovación del catastro de rústica de los términos municipales de Mazuela, Sarracín y Villariezo, según contrato 109RU99OT092E, se pone en conocimiento de todos los interesados que, por el Ilmo. señor Delegado de Economía y Hacienda de Burgos, han sido aprobadas las nuevas características catastrales resultantes de dicha renovación, pudiendo interponerse recurso de reposición contra dicho acuerdo, por las personas físicas o jurídicas afectadas ante esta Delegación de Economía y Hacienda, Gerencia Territorial del Catastro o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, sin que ambos puedan simultanearse.

Burgos, a 15 de octubre de 2001. - El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez.

200108911/8863.-3.000

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**Delegación Especial de Madrid***Anuncio de notificaciones pendientes*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre (B.O.E. número 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causa no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ver tabla anexo I).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Anexo I: Órgano responsable y lugar de comparecencia:

28005. Admón. Alcalá de Henares, calle Navarro y Ledesma, 4, 28807 Alcalá de Henares.

28006. Admón. Alcobendas, calle Ruperto Chapí, 30, 28100 Alcobendas.

28007. Admón. Alcorcón, calle Parque Ordesa, 3, 28925 Alcorcón.

28013. Admón. Aranjuez, ala norte de la Casa de Caballeros, 12, 28300 Aranjuez.

28014. Admón. Arganda, calle Libertad, 6, 28500 Arganda.

28045. Admón. Colmenar Viejo, calle Padre Claret, 15, 28770 Colmenar Viejo.

28054. Admón. El Escorial, Pz. Segovia, 1, 28280 El Escorial.

28058. Admón. Fuenlabrada, calle del Plata, 2-4-6, 28940 Fuenlabrada.

28065. Admón. Getafe, Avda. Juan de la Cierva, 25, 28902 Getafe.

28074. Admón. Leganés, Pza. Comunidad de Madrid, 4, 28914 Leganés.

28092. Admón. Móstoles, calle Becquer, 2, 28932 Móstoles.

28115. Admón. Pozuelo de Alarcón, Cm. Valdenigrales, 4, 28223 Pozuelo de Alarcón.

28148. Admón. Torrejón de Ardoz. Cr. Loeches, C/V Alcuñeza, 58, 28850, Torrejón de Ardoz.

28601. Admón. Arganzuela, Ps. Olmos, 20, 28005 Madrid.

28602. Admón. Carabanchel, calle Aguacate, 27, 28044 Madrid.

28603. Admón. Centro, calle Montalbán, 6, 28014 Madrid.

28604. Admón. Ciudad Lineal, calle Arturo Soria, 99, 28043 Madrid.

28605. Admón. Chamartín, calle Uruguay, 16, 28016 Madrid.

28606. Admón. Fuencarral, calle Fermín Caballero, 66, 28034 Madrid.

28607. Admón. Hortaleza-Barajas, calle Torquemada, 2, 28043 Madrid.

28608. Admón. Latina, calle Maqueda, 18, 28024 Madrid.

28609. Admón. Villa de Vallecas, calle Puente de Vallecas, 8, 28031 Madrid.

28610. Admón. Moratalaz-Vicálvaro, Cm. Vinateros, 51, 28030 Madrid.

28611. Admón. Retiro, Pza. Dr. Laguna, 11-12-13, 28009 Madrid.

28612. Admón. Salamanca, calle Núñez de Balboa, 40, 28001 Madrid.

28613. Admón. San Blas, calle Pobladora del Valle, 15, 28037 Madrid.

28614. Admón. Puente de Vallecas, calle Manuel Arranz, C/V Cuelgamuros, 20, 28038 Madrid.

28615. Admón. Villaverde-Usera, calle Almendrales, 35, 28026 Madrid.

28616. Admón. Guzmán el Bueno, calle Guzmán el Bueno, 139, 28003 Madrid.

28622. Dependencia de Recaudación, calle Guzmán el Bueno, 139, 28003 Madrid.

28952. Dependencia Central de Recaudación, calle Lérica, 32-34, 28020 Madrid.

Sujeto pasivo: Santos Amor, Pablo Alfonso. N.I.F./C.I.F.: 13117968X. Número expediente: S2040097099119563. Procedimiento: Apremio. Lugar: 28622. Unidad: 28782.

Sujeto pasivo: Santos Amor, Pablo Alfonso. N.I.F./C.I.F.: 13117968X. Número expediente: S2040098099119575. Procedimiento: Apremio. Lugar: 28622. Unidad: 28782.

Sujeto pasivo: Santos Amor, Pablo Alfonso. N.I.F./C.I.F.: 13117968X. Número expediente: S2040099099119587. Procedimiento: Apremio. Lugar: 28622. Unidad: 28782.

Sujeto pasivo: Santos Amor, Pablo Alfonso. N.I.F./C.I.F.: 13117968X. Número expediente: S2040099099119598. Procedimiento: Apremio. Lugar: 28622. Unidad: 28782.

Sujeto pasivo: Santos Amor, Pablo Alfonso. N.I.F./C.I.F.: 13117968X. Número expediente: S204000099119609. Procedimiento: Apremio. Lugar: 28622. Unidad: 28782.

Madrid, a 7 de septiembre de 2001. - El Delegado Especial A.E.A.T., Juan Beceiro Mosquera.

200108862/8864.-7.125

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Unidad de Recaudación Ejecutiva
número uno de Burgos***Notificación*

A tenor con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre), esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos, ha intentado notificar las peritaciones de bienes propiedad de los deudores que a continuación se detallan, sin resultado positivo.

Damos traslado de las valoraciones efectuadas por SEGIPSA, sobre los bienes y deudores que a continuación se relacionan:

Titular: S.I.F. Cuéllar Alonso; J. Cuéllar Alonso.

1. - Inmueble en la calle Pasapuerto, s/n., en el municipio de La Vid de Bureba (Burgos). Número de finca: 5.602, embargada con fecha 2-3-2001 y valorada a efectos de subasta la parte embargada en 175.056 pesetas.

2. - Finca rústica, en el paraje de Las Eras, en el municipio de La Vid de Bureba. Finca 5.601. Embargada con fecha 2-3-2001, y valorada a efectos de subasta la parte embargada en 15.005 pesetas.

3. - Finca en la calle Pasapuerto, s/n., en el municipio de La Vid de Bureba (Burgos). Finca 5.604. Embargada con fecha 2-3-2001, y valorada a efectos de subasta la parte embargada en 2.761.559 pesetas.

De conformidad con el mencionado artículo, se publica el presente edicto y se advierte a los interesados que, en caso de discrepancias, podrán presentar valoración contradictoria, en el plazo de quince días desde la publicación del mismo.

Burgos, a 5 de octubre de 2001. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Juan Manuel Moreno Maeso.

200108866/8860.-3.135

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**Secretaría General**

Don Felipe Berganza Picón, como Ingeniero Director de la Consejería de Fomento, Servicio Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras en el cauce del arroyo Mataperros, dentro de las obras de acceso al Polígono Industrial de Villalonquéjar, en el término municipal de Burgos.

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Canalización del arroyo Mataperros mediante 4 tubos de 1.000 mm. de diámetro nominal en 80 ml. de longitud, dentro de las obras de acceso al Polígono Industrial de Villalonquéjar (Burgos). Desdoblamiento de la carretera BU-622. Fase I. BU-622, de Burgos (cruce con N-120) a cruce con N-627, P.K. 1,950 al 3,450.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Burgos o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica

del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia. (OC 14715/01 BU).

Valladolid, a 9 de octubre de 2001. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200108927/8875.-3.610

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas***Nota-Anuncio*

Por Colt Telecom Group, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Construcción estación repetidora fibra óptica.

Breve descripción de las obras y finalidad: Nivelación de terreno en una superficie de 24 x 25 m. y construcción de una estación repetidora de señal de fibra óptica para la red de larga distancia del sur de Europa.

Cauce: Margen derecha del río Oroncillo.

Paraje o lugar: Parcela 233, polígono 1.

Término municipal: Ameyugo (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 26-28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, a 3 de septiembre de 2001. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200108394/8865.-3.420

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**Sección Hacienda y Patrimonio**

Resolución del Ayuntamiento de Burgos (Sección de Hacienda y Patrimonio, expte. 38/01), por la que se hace pública la adjudicación mediante concurso a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de suministro de gasóleo-C para las dependencias municipales, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», los días 19 de junio y 19 de julio de 2001, respectivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2001, por el que se adjudica mencionado concurso a la empresa Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A., por el precio resultante de aplicar una rebaja porcentual del 3,5% sobre el precio semanal practicado en España y publicado en el Boletín Petrolero de la Dirección General de la Energía de la Comisión Europea (Serie PVP).

Burgos, 10 de octubre de 2001. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200108880/8866.-3.000

Resolución del Ayuntamiento de Burgos (Sección de Hacienda y Patrimonio, expte. 123/01), por la que se hace pública la adjudicación mediante concurso a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de las obras de ampliación y mejora de las instalaciones del Ceas Vadillos-Zona Centro, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 160, el día 22 de agosto de 2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2001, por el que se adjudica mencionado concurso a la empresa Construcciones Rayón, S.L., por el precio de 20.304.277 pesetas (122.031,16 euros).

Burgos, a 10 de octubre de 2001. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200108881/8867.-3.000

Servicio de Sanidad y Consumo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Localidad: Burgos.

Expte.	Denunciado	Fecha del Decreto iniciador	Cuantía	Precepto	Artículo
170/01	Javier Santamaría Estépar	16 de abril de 2001	15.000	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 15
175/01	José Javier Angulo Mínguez	4 de mayo de 2001	15.000	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 15
177/01	Jaime Ortiz Alonso de Porres	4 de mayo de 2001	15.000	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 15
201/01	Pablo Rodríguez Valladolid	4 de junio de 2001	15.000	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 15
214/01	M.ª Cristina Ausín Canduela	6 de junio de 2001	15.000	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 15
231/01	Roberto Cuesta Santamaría	24 de julio de 2001	15.000	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 15
235/01	David Vaquero Citores	24 de julio de 2001	15.000	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 15
236/01	Gregorio Antolin Arnaiz	24 de julio de 2001	15.000	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 15
244/01	Félix Escolar Hernández	24 de julio de 2001	15.000	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 15
245/01	Illana Martín, Enrique	24 de julio de 2001	15.000	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 15
249/01	Rubén Romero González	24 de julio de 2001	15.000	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 15
252/01	José Ramón González Palacios	24 de julio de 2001	15.000	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 15
253/01	Javier Soria Ibáñez	24 de julio de 2001	15.000	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 15
266/01	Víctor Pomeda Calzada	11 de septiembre de 2001	5.000	Ordenanza municipal sobre prevención en el consumo de alcohol y tabaco	Art. 11.m

Burgos, a 8 de octubre de 2001. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200108870/8868.-4.275

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2001, acordó aprobar definitivamente el «Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E.-CH-2», de esta ciudad, promovido por Construcciones Orruño, S.A., de esta ciudad de Miranda de Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa. B.O.E. número 167, de 14 de julio).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día

siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, B.O.E. número 12, de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses, a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

Miranda de Ebro, a 4 de octubre de 2001. - El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200108803/8870.-6.080

RECAUDACION MUNICIPAL

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación a los interesados, las mismas no se han podido realizar por causas no imputables a esta Recaudación Municipal.

Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Recaudación Municipal, Plaza de España, número 8.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

N.I.F.: 13.291.588A. Apellidos y nombre: Díez Amayuelas, Jesús. Acto: Embargo de salario ordenado mediante diligencia del 3-9-01.

N.I.F.: 13.296.118. Apellidos y nombre: Lahoya García, Jesús. Acto: Providencia de apremio de fecha 28-8-01.

N.I.F.: 13.301.347X. Apellidos y nombre: López Bravo, José Luis. Acto: Embargo de salario ordenado mediante diligencia del 3-10-01.

N.I.F.: 13.272.130A. Apellidos y nombre: Quincoces Martínez, Evelio. Acto: Embargo de cuenta corriente mediante diligencia del 7-9-01.

N.I.F.: 13.269.617C. Apellidos y nombre: Mardones Fontecha, Estela. Acto: Embargo de cuenta corriente mediante diligencia del 27-9-01.

N.I.F.: 13.289.179D. Apellidos y nombre: Villanueva Santamaría, Asunción. Acto: Embargo de inmueble a don Carlos Robles Ortega, mediante diligencia del 14-5-00.

Miranda de Ebro, a 10 de octubre de 2001. - El Recaudador, Carmelo Renuncio Peña.

200108868/8869.-3.000

Ayuntamiento de Oña

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 15 de febrero de 2001 y definitivamente en su sesión de 30 de marzo de 2001, el Convenio entre el Ayuntamiento de Oña y sus Entidades Locales Menores (expediente municipal 270/2000), y finalizado el plazo que contiene la disposición transitoria única del mismo, se procede a su publicación, señalando que a fecha de 1 de octubre de 2001 se han adherido formalmente al mismo las Entidades Locales Menores de Bentretea, Castellanos de Bureba, Cereceda, Cornudilla, Hermosilla, La Parte de Bureba, Penches, Pino de Bureba, Terminón y Villanueva de los Montes.

De conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y de lo dictaminado por la Comisión Informativa de Relaciones con las Juntas Vecinales, en su sesión de 8 de octubre de 2001, he resuelto la publicación del Convenio definitivamente aprobado, señalando que contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Oña, a 11 de octubre de 2001. - La Alcaldesa-Presidenta, Berta Tricio Gómez.

* * *

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OÑA Y SUS ENTIDADES LOCALES MENORES

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, ha dotado de un régimen jurídico a las Entidades Locales Menores, denominadas Juntas Vecinales, estableciendo las normas básicas por las que han de regirse sus relaciones con el Ayuntamiento al que pertenecen, disponiendo las potestades, competencias y los recursos económicos que les pertenecen.

Tradicionalmente, las denominadas Juntas Vecinales de este municipio de Oña han ejercido bajo su responsabilidad y con plena autonomía en su ejecución la prestación de los servicios básicos a los vecinos de sus respectivos núcleos. Esta actuación ha sido contemplada por la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León que, por primera vez distingue las competencias que las Entidades Locales Menores ostentan y aquéllas que pueden ser delegadas por el Ayuntamiento, disponiendo que, en tal caso, el coste de las mismas ha de financiarse con tributos, precios públicos y las aportaciones del municipio, por lo que prevé, a tal efecto, que deberán suscribirse los oportunos Convenios para fijar la compensación que el municipio debe dotar a la Entidad Local Menor por el conjunto de servicios municipales que preste, bien una aportación o bien una participación porcentual en los ingresos del municipio.

El presente Convenio pretende cumplir este mandato de la Ley, más, a la vez, persigue el dotar a la relación entre las Entidades Locales Menores y el Ayuntamiento de Oña de un marco jurídico donde se canalicen los procedimientos que afectan a ambas Administraciones y sirva para alcanzar la solución de las potenciales discrepancias que eventualmente puedan surgir.

Junto con estos principios, y de conformidad con la Ley de Régimen Local de Castilla y León, este Convenio pretende que los servicios básicos sean prestados a los vecinos en las condiciones de calidad adecuadas, en condiciones de igualdad, y con independencia del núcleo en que residan, evitando las diferencias de trato entre las Entidades Locales Menores, a lo cual se utilizan dos herramientas para lograr esta paridad:

a) La utilización del criterio de la población a la que se presta el servicio como el básico para efectuar el reparto entre Juntas Vecinales.

b) La configuración de un Fondo de Cooperación entre Entidades Locales Menores, con intención de potenciar el equilibrio en la prestación de servicios y poder dotar de medios a las Entidades con menos recursos.

Conforme a estos mecanismos, la Corporación de Oña dispone el siguiente articulado:

Artículo 1.º - Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la regulación de las relaciones y las aportaciones económicas entre el Ayuntamiento de Oña y sus Entidades Locales Menores de Barcina de los Montes (incluyendo su barrio de La Aldea del Portillo de Busto), Bentretea, Castellanos de Bureba, Cereceda, Cornudilla, Hermosilla, La Molina del Portillo de Busto, La Parte de Bureba, Penches, Pino de Bureba, Terminón, Villanueva de los Montes y Zangández.

Artículo 2.º - Distribución de competencias.

Las competencias de las Entidades Locales Menores son propias o atribuidas por delegación.

Artículo 3.º - Competencias propias.

1. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, las Juntas Vecinales tendrán las siguientes competencias propias:

a) La administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales.

b) La vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, puentes, lavaderos y abrevaderos.

2. Las competencias propias se ejercerán en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación con el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas.

Artículo 4.º – Competencias delegadas.

1. El Ayuntamiento de Oña delega expresamente en sus Entidades Locales Menores las siguientes competencias, correspondientes a la prestación de los servicios básicos de:

- a) Alumbrado público.
- b) Pavimentación de las vías públicas.
- c) Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- d) Alcantarillado.
- e) Acceso a los núcleos de población.

2. El Ayuntamiento de Oña podrá, en todo caso, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la correspondiente Entidad Local Menor, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

3. En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas o inobservancia de los requerimientos formulados, el Ayuntamiento de Oña podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución de la Entidad Local Menor correspondiente.

4. Las competencias delegadas se ejercen con arreglo a la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o, en su caso, por la reglamentación aprobada por el Ayuntamiento de Oña.

5. En todo caso, los acuerdos de los órganos de las Entidades Locales Menores referentes a disposición de sus bienes, operaciones de crédito y expropiación forzosa, deberán ser ratificados por el Pleno del Ayuntamiento.

6. Los actos de la Entidad Local Menor en las materias delegadas podrán ser recurridos en alzada ante el órgano competente del Ayuntamiento de Oña.

7. Las Entidades Locales Menores responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del ejercicio de las competencias delegadas o de la actuación de sus autoridades, salvo que el perjuicio haya sido causado por una orden directamente emanada del Ayuntamiento.

Artículo 5.º – Relaciones interadministrativas.

1. Las relaciones entre el Ayuntamiento de Oña y sus Entidades Locales Menores se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

2. Las funciones de Secretaría de las Entidades Locales Menores se ejercerán por el Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento, en virtud de delegación del Secretario-Interventor del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional 6.ª de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

3. El Ayuntamiento únicamente prestará la asistencia técnica y jurídica que se le requiera por las Entidades Locales Menores en el ejercicio de las competencias delegadas. Excepcionalmente, previa motivación efectuada por el Alcalde Pedáneo, la asistencia se extenderá puntualmente a un asunto referente a sus competencias propias.

Artículo 6.º – Acceso a la información.

1. Las Entidades Locales Menores, a través de su Alcalde Pedáneo, podrán solicitar la información que disponga el Ayuntamiento sobre cuantos asuntos les afecten.

2. El Ayuntamiento de Oña remitirá en el plazo de diez días toda la información, resolución o acuerdo de la Corporación Municipal que pueda afectar al territorio o a los intereses de la correspondiente Entidad Local Menor.

3. Las Entidades Locales Menores deberán remitir al Ayuntamiento copia o extracto de todos los actos y acuerdos de sus órganos, en el plazo de quince días desde su adopción.

Artículo 7.º – Asistencia a las sesiones del Pleno.

El Alcalde Pedáneo o el Vocal de la Junta Vecinal o miembro de la Asamblea Vecinal que él designe, tendrá derecho a asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, siempre que en las mismas haya de debatirse algún asunto que afecte a la Entidad Local Menor. A estos efectos, deberá ser citado a la reunión de la Corporación como un miembro más de la misma y tendrá acceso a la documentación necesaria.

En cualquier sesión ordinaria a la que asista podrá asimismo formular ruego o pregunta sobre asunto que afecte a su Entidad Local Menor.

Artículo 8.º – Comité de seguimiento del Convenio.

1. El Comité de seguimiento del Convenio está integrado por los Concejales del Ayuntamiento integrantes de la Comisión Informativa de las Juntas Vecinales o miembro en quien deleguen y cuatro Alcaldes Pedáneos elegidos entre todos los Alcaldes Pedáneos de las Entidades Locales Menores.

En circunstancias especiales podrá constituirse por todos los Concejales del Ayuntamiento y todos los Alcaldes Pedáneos o persona en quien deleguen.

2. La Alcaldesa del Ayuntamiento es la Presidenta del Comité, quien ostentará las atribuciones que señala el artículo 23 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Vicepresidencia será ejercida por el Presidente de la Comisión Informativa Municipal sobre las Juntas Vecinales.

4. El Comité de seguimiento se reunirá al menos una vez al año, al objeto de conocer el reparto de las cantidades en concepto de asignación por ejercicio de las competencias delegadas y ejercer las funciones de vigilancia y control del presente Convenio.

5. El Comité de seguimiento tiene funciones de carácter consultivo, de asesoramiento al Pleno de la Corporación, siendo su informe preceptivo en la materia referida en el apartado anterior, pero en ningún caso será vinculante.

6. Los acuerdos se adoptan por consenso entre los miembros del Ayuntamiento y los de las Entidades Locales Menores.

Artículo 9.º – Recursos de las Entidades Locales Menores.

1. La Hacienda de las Entidades Locales Menores se integrará por los siguientes recursos:

- a) Las derivadas del aprovechamiento de su propio patrimonio.
- b) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales sobre las obras o servicios que ejecute o preste directamente la Entidad Local Menor.
- c) Subvenciones.
- d) Ingresos procedentes de operaciones de crédito.
- e) Aportaciones y participaciones en los ingresos del municipio.

Artículo 10. – Aportaciones del Ayuntamiento.

En compensación por el conjunto de competencias municipales que se delegan en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Oña transferirá a las Entidades Locales Menores una aportación que se determinará, de conformidad con los criterios señalados en los siguientes apartados:

Tras la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio correspondiente y conforme a sus datos, el Comité de seguimiento del Convenio informará las cantidades a repartir a las Entidades Locales Menores que se consignarán en dos apartados:

1.ª La diferencia entre los ingresos y gastos considerados comunes, excluida la participación de los fondos de Enresa y la correspondiente cuota a la Agrupación de Municipios Afectados por Centrales Nucleares (AMAC), conforme se relacionan en el anexo al presente Convenio. Obtenida esta cantidad, se procede al reparto en función de la población de cada uno de los núcleos de población, incluida la villa de Oña, conforme a los datos del padrón municipal de habitantes a 31 de diciembre del ejercicio a repartir.

2.ª Los ingresos por la participación de los fondos de Enresa, detrayendo la cantidad correspondiente a la cuota anual de la AMAC. De la cantidad resultante, el 10% se destinará a proveer el Fondo de Cooperación con las Entidades Locales regulado en el artículo 11. Tras estas operaciones, la cantidad restante se repartirá en función de la población de cada uno de los núcleos de población, incluida la villa de Oña, conforme a los datos del padrón municipal de habitantes a 31 de diciembre del ejercicio a repartir.

Artículo 11. – *Fondo de Cooperación con las Entidades Locales Menores.*

1. El Fondo de Cooperación con las Entidades Locales Menores tiene por objeto contribuir al equilibrio económico de las Entidades Locales Menores del municipio de Oña y a la realización interna del principio de solidaridad, con el fin de cubrir el déficit de infraestructuras en los servicios básicos delegados en las Entidades Locales Menores.

2. El Fondo se financia del ingreso por la participación en los Fondos de Enresa, conforme dispone el artículo 10.2º de este Convenio.

3. Las Entidades Locales Menores solicitarán por escrito la obra que desean incluir dentro del Fondo, justificando la urgencia y necesidad de su realización, debiendo presentarse la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento en las fechas que se determinarán en la correspondiente convocatoria.

4. El Pleno del Ayuntamiento, a la vista de las solicitudes, y previo informe de la Comisión de seguimiento del Convenio, procederá a adjudicar las cantidades a las Entidades Locales Menores que, objetivamente, con mayor urgencia necesiten ejecutar las correspondientes obras, cuyo objeto será únicamente los servicios básicos que se delegan, priorizando por los siguientes criterios:

a) El nivel de carencias del servicio con relación a otras Entidades Locales del municipio.

b) Los recursos propios de la Entidad para poder afrontar la financiación de las obras.

c) Las obras que tengan financiación por parte de otras Administraciones Públicas.

5. Los remanentes de crédito no comprometidos por la Entidad Local Menor adjudicataria se destinarán al Fondo de Cooperación del ejercicio siguiente.

6. Supletoriamente, en lo que no contradiga al presente Convenio, se aplicará el Decreto regulador de la gestión del Fondo de Cooperación Local de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 12. – *Justificación de las aportaciones realizadas.*

1. Las Entidades Locales justificarán anualmente ante el Ayuntamiento de Oña las aportaciones realizadas, que únicamente podrán referirse a las competencias delegadas en el artículo 4 del presente Convenio.

2. La justificación del importe concedido se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

– Si se han ejecutado obras, copia compulsada de las certificaciones de las obras acompañada de su correspondiente factura.

– En el caso de obras que tengan la consideración de reparaciones menores que sólo precisen relación valorada, la justificación se realizará mediante copias compulsadas de las facturas.

– Los contratos menores se justificarán mediante certificación de Secretaría de las obligaciones reconocidas, enumerando las correspondientes facturas.

A esta documentación se acompañará declaración jurada del Alcalde-Pedáneo, que acredite que el destino de la aportación del Ayuntamiento en las cantidades justificadas ha sido únicamente la financiación de los servicios básicos delegados a la Entidad Local Menor.

3. La no justificación de todo o parte de la cantidad aportada, el incumplimiento de las directrices dictadas por el Ayuntamiento o la aplicación de la ayuda a fines distintos de los servicios básicos delegados, podrá originar la anulación o el reintegro de la aportación del Ayuntamiento.

Artículo 13 – *Vigencia y modificación del Convenio.*

1. El presente Convenio tendrá vigencia indefinida hasta su derogación expresa, sin perjuicio de la modificación en cualquier momento de su contenido.

2. La modificación del Convenio requiere informe favorable de la Comisión de seguimiento, aprobación por el Pleno del Ayuntamiento y posterior ratificación por las Juntas Vecinales de las Entidades Locales Menores correspondientes.

Disposición adicional única.

1. Tras la aprobación del presente Convenio por el Pleno del Ayuntamiento de Oña, las Entidades Locales Menores podrán adherirse al mismo mediante acuerdo adoptado por la Junta Vecinal en el que se haga expresa mención a la aceptación de las competencias delegadas y al articulado del Convenio, presentando posteriormente en el Registro General del Ayuntamiento la solicitud de adhesión y certificado del correspondiente acuerdo de la Junta Vecinal.

2. Si alguna Entidad Local Menor no se adhiere al presente Convenio, el Ayuntamiento de Oña asumirá las competencias que se pretenden delegar, incrementándose en las aportaciones del Ayuntamiento la población de la Entidad Local Menor correspondiente a la villa de Oña. En este caso, el Ayuntamiento de Oña podrá solicitar obras al Fondo de Cooperación para las citadas Entidades Locales Menores que no han prestado su adhesión.

Disposición transitoria única.

Aprobado el presente Convenio por el Pleno del Ayuntamiento de Oña, el plazo para la presentación de los documentos que menciona el apartado primero de la disposición adicional única finalizará el día 30 de abril de 2001, a efectos del primer reparto de las aportaciones del Ayuntamiento que se detallan en el artículo 10 del Convenio.

200108904/8894.–19.570

Ayuntamiento de Iglesias

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2001, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el expediente completo, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los

motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inscripción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Iglesias, a 21 de septiembre de 2001. - El Alcalde, Ricardo Ordóñez González.

200108451/8871.-3.000

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Anuncio de información pública relativo a la aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias del planeamiento de este municipio, promovida por don Luis Sanz Sanz

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2001, aprobó inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias del planeamiento de este municipio, promovida por don Luis Sanz Sanz, según documento técnico redactado por el Arquitecto don José Ramón Alonso Mínguez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Burgos, en fecha 29 de enero de 2001, consistiendo la modificación propuesta en el cambio de la clasificación del suelo de la parcela número 4.873, sita en calle Eusebio Palacios Llorente, en el núcleo de Navas del Pinar, que estando actualmente clasificado como suelo no urbanizable, categoría D, especialmente protegido, zona de medio valor ecológico, pasa a ser clasificado como suelo urbano, zona de caso urbano, tipo I.

Conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la modificación puntual se somete al trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el último de los medios en que aparece, es decir, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Diario de Burgos».

Durante dicho plazo la documentación podrá ser consultada por cuantas personas se consideren afectadas, en la Secretaría del Ayuntamiento y en horario de 9 a 14 horas, y se podrán presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios.

Hontoria del Pinar, a 4 de octubre de 2001. - La Alcaldesa-Presidenta, Purificación Navazo Rupérez.

200108697/8872.-3.135

Ayuntamiento de Reinoso

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del municipio de Reinoso, a tenor de lo señalado en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, durante el plazo de un mes, contado desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados en el desempeño de los anteriores cargos, podrán presentar instancia en la que conste los datos personales, cargo que solicita y declaración jurada de no estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el cargo.

La solicitud irá dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reinoso.

En Reinoso, a 13 de octubre de 2001. - El Alcalde, César-Fidel Zuñeda Vilumbrales.

200108831/8873.-3.000

ANUNCIOS PARTICULARES

PROYSA CONSBUR, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 en relación al 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir el período de información pública, en comunicación del acuerdo plenario tomado por el Excmo. Ayuntamiento de Tardajos (Burgos), y que a continuación se referirá.

La mercantil Proysa-Consbur, S.L., promueve información pública del Estudio de Detalle en suelo urbano ampliación de casco (SU1 ac) del municipio de Tardajos (Burgos), según proyecto redactado por el Arquitecto Superior don Agustín Herrero Canal, siendo esta empresa la promotora del mismo y quien formuló la solicitud de aprobación inicial de este proyecto ante el Excmo. Ayuntamiento de Tardajos (Burgos).

La citada aprobación inicial tuvo lugar mediante acuerdo plenario de fecha 25-1-2001, sin que hasta el momento el Ayuntamiento haya abierto el inmediato período de información pública que exige el artículo 52 de la señalada Ley 5/99, por lo que procede promoverla por iniciativa privada (de conformidad con el artículo 16.3 in fine, de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, reformada por R.D.L. 4/2000, de 23 de junio).

Cualquier persona interesada podrá consultar la documentación y presentar las alegaciones y demás documentos que procedan ante el Ayuntamiento de Tardajos, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Burgos, a 4 de octubre de 2001. - En representación de Proysa Consbur, S.L., Tomas Ibáñez García.

200108763/8794.-4.560

ANUNCIOS URGENTES

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

76000.

N.I.G.: 09018 1 0202460/1999.

Procedimiento: Interdicto de obra ruinosas 236/1996.

Sobre otras materias.

De doña María Animación Cabornero García.

Procuradora doña Sonia Arranz Arauzo.

Contra don José Miguel García Carrascal, doña María García Carrascal, don Marcelino García Carrascal y don Faustino herederos desconocidos de García Carrascal.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial, don José Luis Iglesias Martínez.

En Aranda de Duero, a 19 de octubre de 2000. - El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme la sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Roa, a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en la que conste la titularidad del dominio y los demás derechos

reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes o que se hallen libres de cargas, debiendo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniera.

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido del demandado, llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición, en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez, don Gonzalo Salgado Criado. - El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Miguel García Carrascal, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento para que dentro del plazo de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

En Aranda de Duero, a 5 de octubre de 2001. - El Secretario (ilegible).

200108849/8938.-20.900

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Por doña Carmen Gemma Moreno Velasco, se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia de actividad clasificada para la explotación minera de sección «C» (roca ornamental) de tres cuadrículas mineras de extensión, en el paraje de Las Copas, número 4.614, en Regumiel de la Sierra (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre información por término de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

Regumiel de la Sierra, a 15 de octubre de 2001. - El Alcalde, Angel Berto Andrés Molinero.

200108850/8952.-6.460

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2001, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS

1. Gastos de personal, 13.600.000 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 16.532.402 ptas.
 3. Gastos financieros, 350.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 3.300.000 pesetas.
 5. Inversiones reales, 34.033.718 pesetas.
 6. Pasivos financieros, 100.000 pesetas.
- Total gastos: 67.916.120 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos indirectos, 8.132.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 5.870.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 19.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 8.120.000 pesetas.
6. Enajenación de inversiones reales, 3.780.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 22.614.120 pesetas.
9. Pasivos financieros, 400.000 pesetas.

Total ingresos: 67.916.120 pesetas.

Conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención y Alguacil. Cubiertas.

Personal laboral:

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo y Servicios Múltiples. Cubiertas.

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo por los legitimados conforme al artículo 151.1 y de acuerdo con los motivos de su número 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152.1, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Regumiel de la Sierra, a 11 de octubre de 2001. - El Alcalde-Presidente, Angel Berto Andrés Molinero.

200108761/8953.-6.650

Ayuntamiento de Villalmanzo

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual:

- Parcela 3.181, del polígono 13, al sitio de «Solacasa», de este término municipal, con 8.000 m.² de superficie, libre de cargas y gravámenes. Linda al norte, con varias fincas; al sur, con camino viejo de Lerma a Villalmanzo; al este, con Anselmo Albarrán Sanz (finca 3.180); y al oeste, con varias fincas;

- Parcela 3.262, del polígono 13, al sitio de «Páramo», de este término municipal, con 2.000 m.² de superficie, libre de cargas y gravámenes. Linda al norte, con camino de servicio y camino de Lerma a Villalmanzo; al sur, con desconocidos (finca 3.266) y Nicomedes García Antón (finca 3.263); al este, con camino de servicio; y al oeste, con camino de Lerma a Villalmanzo,

- Y parcela 3.267, del polígono 13, al sitio de «Eras de Abajo», de este término municipal, con 2.600 m.² de superficie, libre de cargas y gravámenes. Linda al norte, con cruce camino viejo de Lerma a Villalmanzo con camino de Lerma; al sur, con Asunción Obregón García (finca 3.268); al este, con camino de Lerma a Villalmanzo; y al oeste, con camino viejo de Lerma a Villalmanzo.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.^a de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Villalmanzo, a 19 de octubre de 2001. - El Alcalde (ilegible).

200108992/8954.-7.220